



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 301 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 05 JUL 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 04 de julio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 173, literal t) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 233-2018-UNTRM/CU, de fecha 22 de mayo del 2018, se dispone que los Laboratorios de Ciencias Básicas (Bioquímica y Microbiología, Biología, Física y Química) pasen a ser administrados por la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Escrito de fecha 07 de junio del 2018, docentes del Departamento Académico de Sistemas y Mecánica Eléctrica y Ciencias Básicas, adscritos a la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM, interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Universitario N° 233-2018-UNTRM/CU, de fecha 22 de mayo del 2018, con la finalidad de que la mencionada resolución sea declarada Nula en todos sus extremos por adolecer de las causales de nulidad contempladas en el artículo 10°, incisos 1 y 2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 008-2018-UNTRM-R/ALE, de fecha 02 de julio del 2018, la Asesora Legal Externa, en el análisis jurídico señala que el recurso de reconsideración es un medio impugnatorio administrativo mediante el cual se contradice un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos; así el artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)". Respecto al acto administrativo, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con respecto al acto administrativo, señala que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

No son actos administrativos: a) Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; b) "Los comportamientos y actividades materiales de las entidades", (indica que lo resaltado es suyo); asimismo,



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 301 -2018-UNTRM/CU

informa que de acuerdo al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna son los destinados a organizar o hacer funcionar las actividades o servicios propios de las entidades, se orientan a la eficacia y eficiencia de dichos servicios para el logro de los fines permanentes de la entidad. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, **su motivación será facultativa** cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus sub alternos en la forma legalmente prevista. Señala que en ese sentido la Resolución de Consejo Universitario N° 233-2018-UNTRM/CU, de fecha 22 de mayo del 2018, viene a ser un **acto de administración interna** mediante el cual se dispuso que los Laboratorios de Ciencias Básicas (Bioquímica y Microbiología, Biología, Física y Química) pasen a ser administrados por la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con el propósito de viabilizar las actividades académicas y de investigación en la UNTRM; por lo que, al no ser un acto administrativo, no es susceptible de recurso impugnatorio alguno;

Que, la Asesora Legal Externa, concluye que no procede interponer recurso de reconsideración contra un acto de administración interna de la UNTRM; por lo tanto, lo solicitado por los docentes del Departamento Académico de Sistemas y Mecánica Eléctrica y Ciencias Básicas, adscritos a la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM, resulta IMPROCEDENTE;

Que, mediante Oficio N° 361-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 03 de julio del 2018, la Directora de Asesoría Legal, eleva al Señor Rector, el Informe N° 008-2018-UNTRM-R/ALE, de fecha 02 de julio del 2018, de la Asesora Legal Externa, antes acotado, para los fines pertinentes, debiendo comunicar a los interesados lo resuelto en el plazo previsto;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 04 de julio del 2018, aprobó el Informe N° 008-2018-UNTRM-R/ALE, de fecha 02 de julio del 2018, de la Asesora Legal Externa, antes acotado;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por los docentes: Zoila Rosa Guevara Muñoz, Carlos Eduardo Millones Chanamé, Agustín Roberto Mendoza Alfaro, Julio Mariano Chávez Milla, Sonia Edith Sánchez Díaz, Miguel Ángel García Torres y Ernestina Rosario Vásquez Castro, del Departamento Académico de Sistemas y Mecánica Eléctrica y Ciencias Básicas, adscritos a la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, toda vez que no procede interponer recurso de reconsideración contra un acto de administración interna de la UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA expedido el derecho de los docentes mencionado en el artículo precedente, hacer valer su petitorio en la vía que considera pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarpio Chauca Valquí Dr.
RECTOR

PCHV/R
FIEC/S/G
c/m

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)